

LA REVISTA AGRARIA SE DISTRIBUYE GRATUITAMENTE CON LA REPUBLICA EL ÚLTIMO MIÉRCOLES DE CADA MES. PRÓXIMO NÚMERO: MIÉRCOLES 29 DE ABRIL.

La revista AGRARIA

AÑO 10 N° 105
MARZO de 2009

Publicación del Centro Peruano de Estudios Sociales (CEPES)

al servicio de los agricultores peruanos
10 años



Conflicto en la Selva



La presencia de empresas petroleras en la Amazonía peruana va en aumento —y los conflictos con las comunidades nativas también.

El espejismo de la asociatividad
Tal como está planteado en el D.Leg. 1020, el acceso al crédito no logrará la asociatividad deseada entre los pequeños productores agropecuarios **pág. 4**



Tierras en remate
Más de 4 mil agricultores en riesgo de perder sus tierras debido a trabas del Ejecutivo en la implementación de la Ley Preda **pág. 6**



Visite: www.cepes.org.pe

Agroexportaciones en tiempos de crisis

Según la Superintendencia de Aduanas, las exportaciones agropecuarias cerraron a 2008 en US\$ 2,597 millones, US\$ 630 millones más que en 2007. Es interesante notar que los productos no tradicionales representaron algo más de la mitad del total (51%) y que hubo un importante incremento en las exportaciones de tres productos: uvas, banano orgánico y páprika. Entre los tradicionales —US\$685 millones de exportación— cupo al café un lugar especial, con US\$645 millones, 51% más que en 2007. Decayeron, en cambio, las exportaciones de algodón (-28%), alcanzando apenas US\$2.3 millones.

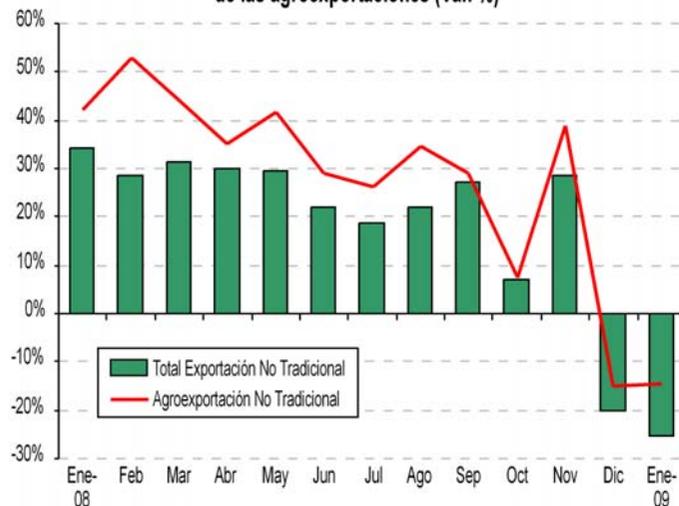
El año 2008 fue, pues, un buen año para la agroexportación. Sin embargo, ya desde mediados de año los efectos de la crisis económica, cuando aún estaba en ciernes, se fueron manifestando. El incremento de las agroexportaciones, tanto las tradicionales como las no tradicionales, fue reduciéndose mes a mes, con noviembre como única excepción a la tendencia. En diciembre 2008 y enero 2009, el sector agropecuario pasó a registrar tasas negativas de -15% y -14%. En esos mismos meses, el sector textil —otro que también ya está siendo golpeado fuertemente por el retroceso en la demanda mundial— experimentó tasas negativas de -26% y -36%.

En enero 2009, solo el café logró aumentar sus ventas al exterior

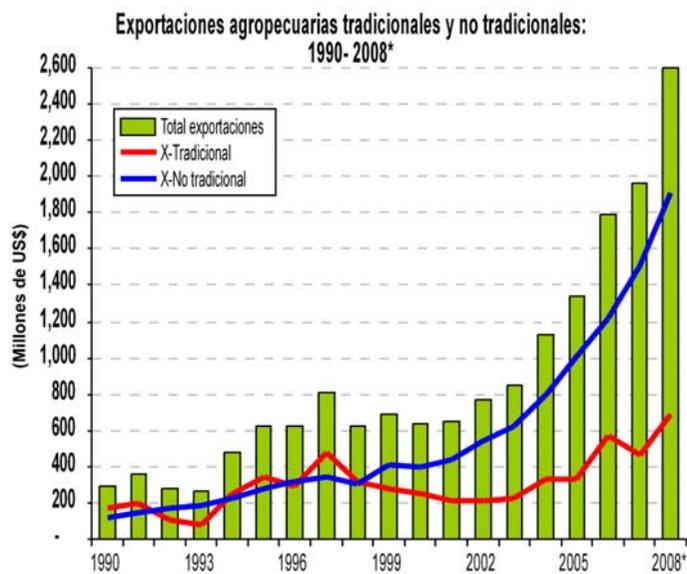
Valor de exportación en US dólares		
No tradicionales	Exportaciones (millones de US\$)	Cambios 2008/ 2007
Espárragos frescos	231	-2.1%
Espárragos preparados	184	18%
Páprika	136	41.4%
Uvas	85.7	56%
Conservas de alcachofas	82.6	5%
Mangos	64.1	0.6%
Banano orgánico	45.6	46%

Fuente: Superintendencia de Aduanas. Elaboración: Agro-Data. Cepes.

Evolución del total de Exportaciones No Tradicionales y de las agroexportaciones (Var. %)



Fuente: Aduanas. Elaboración: AgroData-Cepes.



Fuente: BCRP - Aduanas. Elaboración: AgroData-Cepes. *Preliminar

respecto a enero 2008, principalmente por un aumento en el volumen, ya que los precios cayeron. En contraste, se registraron menores exportaciones de espárragos, mangos, alcachofas y uvas frescas, que influyeron en el comportamiento negativo del sector. Cabe señalar que los espárragos y uvas frescas reflejaron descensos en sus precios.

Según un estudio reciente del BCR, la contracción de las exportaciones agrícolas no tradicionales en enero 2009 se debió a una reducción tanto de los volúmenes vendidos (-10%) como de los precios (-4.9%). Se vendieron menos espárragos frescos (-19.5%) y preparados (-54%), páprika (-41.5%), mangos (-9.5%) y conservas de alcachofa (-24.5%).

En enero, los envíos a EE.UU. y la Unión Europea cayeron en un 18% por igual, evidenciando la contracción de la demanda de nuestros principales compradores. En contraste, se registraron mayores ventas a los países andinos, principalmente a Colombia y Ecuador. Cerca del 70% de las exportaciones de estos productos se dirigen a EE.UU. y la U.E., mientras que el restante 30% se orienta a la CAN, Asia, Mercosur y otros.

La caída de las exportaciones ha contribuido a la desaceleración del crecimiento de la economía peruana desde el segundo semestre de 2008. Una de las medidas contempladas por el plan anticrisis del gobierno del presidente García es el incremento temporal —solo para 2009— del drawback (devolución de impuestos), del 5 al 8%. Esto significa S/.360 millones que beneficiarán a empresas dedicadas a las exportaciones no tradicionales. Este subsidio a los agroexportadores puede parecer cuestionable, pues se trata de una reducida minoría de productores, mientras que los millones que destinan su producción al mercado interno son dejados de lado. Los maiceros y algodoneros, por ejemplo, han sido ignorados a pesar de que existe el compromiso del gobierno de compensarlos. Como reacción, muchos de ellos ahora están cultivando arroz, lo que probablemente cause una sobreproducción del cereal y una reducción de los precios, como afirma el dirigente arrocero Luís Zúñiga.

A pesar de todo, es posible que ante la crisis económica mundial las exportaciones agrícolas sufran menos que las de otros sectores de la economía (minería, textil o manufacturero, etc.), pues el mundo no puede prescindir de los alimentos.

4

El espejismo de la asociatividad

El D. Leg. 1020, no lograría la asociatividad deseada entre los pequeños productores agropecuarios



6

Tierras en remate

Más de 4 mil agricultores en riesgo de perder sus tierras por trabas del Ejecutivo a la Ley Preda



8

Amazonía en pie de lucha

Protestas de indígenas vuelven a poner sobre el tapete los desencuentros entre petroleras y poblaciones nativas



11

Dos decretos nocivos

Los DD. Legs. 1064 y 994 facilitan la inversión pero recortan los derechos adquiridos de las comunidades



12

Nueva ley, nuevos problemas

Luego de cuarenta años, el Perú tiene una nueva Ley de Aguas



Diez años de La Revista Agraria

Con este número, correspondiente al mes de marzo de 2009, *La Revista Agraria* cumple diez años de existencia. En el editorial del número 1, de marzo de 1999, se anotaba que *LRA* partía de la visión de un agro que, pese a problemas graves y de distinta índole, estaba lleno de posibilidades, y asumía el compromiso «de participar en la búsqueda de soluciones a los obstáculos que impiden superar el atraso del agro para cumplir con el estratégico rol económico y social que le corresponde en el desarrollo del país».

Hacíamos hincapié en la importancia de la agricultura, porque era la actividad económica que daba más trabajo a los peruanos y tenía la potencialidad de generar aún más empleos y dinamizar las economías regionales. Esta importancia no ha hecho sino acrecentarse en el transcurso de los años.

Subrayábamos también el surgimiento de un exitoso empresariado agrícola orientado a la exportación, pero que quedaba pendiente incorporar en el proceso de modernización a los pequeños agricultores, quienes constituyen el grueso de los productores agrarios.

Proponíamos, asimismo, brindar a través de sus páginas un servicio de información útil a la toma de decisiones de los productores agrarios y de los distintos agentes vinculados a dicha actividad.

Después de una década, tenemos la convicción de que hemos seguido esas orientaciones iniciales, las cuales confirmamos hoy día.

LRA tuvo como antecedente a *Alerta Agrario*, publicación también distribuida mensualmente con el diario *La República*. El primer número apareció en marzo de 1987, y continuó hasta que fue reemplazado por *LRA* en 1999.

Son veintidós años a lo largo de los cuales el Centro Peruano de Estudios Sociales (CEPES) ha prestado un servicio de información y análisis a todos los agentes que, de una u otra forma, están vinculados al sector agrario y, más ampliamente, a la problemática rural. El mero hecho de su larga existencia hace posible que estas publicaciones ofrezcan al lector una perspectiva histórica, a través de los períodos gubernamentales de Alan García en su primera administración, la década de Alberto Fujimori, el período de transición de Alberto Paniagua, el gobierno de Alejandro Toledo, y, finalmente, el segundo gobierno de Alan García.

Conscientes del valor de poner a disposición de todos los interesados estas publicaciones, CEPES ha digitalizado la totalidad de ediciones, tanto de *Alerta Agrario* como de *La Revista Agraria*, que serán puestas a disposición de los interesados a partir del mes de abril.



Publicación del Centro Peruano de Estudios Sociales



Av. Salaverry 818

Jesús María, Lima 11/ Perú

Tel. (511) 4336610 / Fax (511) 4331744

Email: agraria@cepes.org.pe

Web: www.cepes.org.pe/revista/agraria.htm

Directora fundadora

Bertha Consigliere

Director

Fernando Eguren

Comité editorial

Javier Alvarado, Laureano Del Castillo,

Juan Carlos Moreyra, Juan Rheineck,

Carlos Rivadeneyra, David Gonzales,

Oscar Franco

Corrección/Diagramación

Antonio Luya / José Rodríguez

Distribución gratuita con La República

El espejismo de la asociatividad

Tal como está planteado en el D. Leg. 1020, el acceso al crédito no logrará generar la asociatividad deseada entre los pequeños productores agropecuarios

Javier Alvarado, economista de Cepes

Uno de los problemas más agudos que enfrenta la pequeña agricultura peruana para lograr un desarrollo sostenible que le permita insertarse en los mercados nacionales e internacionales en forma exitosa es el minifundio. La unidad agraria minifundista está muy extendida en el Perú. Según datos del último Censo Nacional Agropecuario (de 1994), el 92% de unidades agropecuarias tenía menos de 20 hectáreas (ha), y el 72% de agricultores manejaba unidades menores a 5 ha. Datos más recientes de la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho) de 2006 señalan que las cifras no han variado mucho en 15 años: el 80% de unidades agropecuarias tiene menos de 5 ha.

Esta excesiva fragmentación de la tierra encarece el acceso a insumos modernos; dificulta la adopción de tecnologías que, muchas veces, requieren de niveles de escala mínimos; eleva el costo del crédito, pues para las instituciones financieras resulta más caro evaluar y supervisar a una gran cantidad de pequeños productores que a menos productores, más grandes; resta poder de negociación a los pequeños productores frente a los comercializadores, dando lugar a precios más bajos por sus productos; y dificulta el acceso a los mercados internacionales, que requieren de volúmenes y niveles de estandarización de la producción que generalmente están fuera del alcance de los pequeños agricultores.

Frente a estos problemas, la asociatividad entre pequeños productores aparece como un mecanismo que podría permitir superar o aminorar los problemas mencionados, sin tener que pasar por una concentración de la tierra, que llevaría a incrementar la inequidad en el campo. Sin embargo, la promoción de la asociatividad no es una tarea sencilla, y muchas veces las fórmulas propuestas pueden acabar en un fracaso si no toman en cuenta las experiencias pasadas y las características de los actores a los que se dirige.

A nuestro entender, ese es el caso del Decreto Legislativo 1020, que busca promover la asociatividad usando como incentivo el acceso al crédito. Como veremos, existen varios problemas en relación con la efectividad de dicha norma, tanto en lo que se refiere a la promoción de la asociatividad como en el acceso al crédito.

Promoción de la asociatividad

El único estímulo que el D. Leg. 1020 da para promover la asociatividad es el acce-

so al crédito. Según la norma, la asociatividad se daría mediante la agrupación de 2 o más productores con 20 o más hectáreas, o bien con la agrupación de 10 o más productores sin importar el tamaño de las tierras. A la organización que se forme se la denominará Entidad Asociativa Agraria (EAA). Si un agricultor forma parte de una EAA, se le brindará en recompensa acceso al crédito y a un fondo de garantía que puede cubrir hasta el 50% de sus obligaciones con las instituciones financieras.

Para que la asociatividad tenga éxito, las normas y políticas sectoriales o regionales deben incentivar a los agricultores a asociarse no sólo para acceder al crédito, sino también para acceder a insumos, tecnología, información y nuevos mercados, así como para vender la producción en forma conjunta.

Pero para que una norma logre incentivar efectivamente la asociatividad debe ser capaz de generar beneficios claros para que los productores consideren que asociarse tiene más ventajas que actuar individualmente. Y el problema con el 1020 es que, por lo visto en el párrafo anterior, una vez que consigán el acceso al crédito los agricultores no tienen ningún incentivo para actuar en forma asociativa en la compra de insumos, acceso a información, adquisición de tecnología o negociación conjunta de la venta de sus productos.

Además, es muy probable que quienes resulten beneficiados con el crédito no sean los pequeños agricultores; es más probable que sean los agricultores con mayores extensiones de tierra —y que, por ello, no necesitan ser tantos para llegar a 20 ha— los que formen las EAA, pues los costos de organizar una EAA son mayores en la medida en que el número de asociados aumenta. Estos mayores costos se generan en la dificultad para lograr acuerdos cuando los grupos son más grandes, en los costos de la demarcación de las garantías que cada uno debe aportar a la EAA, y en las gestiones que deben hacer los miembros de la EAA en el caso de que uno de ellos incumpla con el pago de la parte del crédito que le corresponde.

Los incentivos para que las EAA estén conformadas por unos pocos agricultores con mayores extensiones de tierra también vendrán desde el lado de las instituciones financieras, pues, como se ha dicho, los costos de seleccionar a los agricultores y verificar, tasar e inscribir las garantías serán mayores en la medida en que el número de agricultores sea mayor.

El acceso al crédito

Desde el lado del acceso al crédito, el D. Leg. 1020 también es cuestionable. Las experiencias de éxito en el uso de garantías solidarias se han dado solo cuando se cumplen dos condiciones básicas. Primero, cuando los préstamos individuales son muy pequeños y los prestatarios no tienen garantías reales que ofrecer. Y segundo, cuando existe entre los prestatarios mucho conocimiento y un capital social o una red social que resultaría afectada en el caso de que el grupo incumpla con las obligaciones frente a la entidad financiera.

La solidaridad proveniente de la red social es la que reemplaza a las garantías reales. Esta red social tiene tanto aspectos



La asociatividad entre pequeños productores agrarios es un mecanismo que les permitiría superar obstáculos como su escaso poder de negociación frente a los intermediarios. Persiste la duda de que el Decreto Legislativo 1020 tenga éxito en generar tal asociatividad.

económicos como sociales que son vitales o muy importantes para la reproducción económica de las familias, de tal modo que todos miembros de la red social tienen incentivos para seguir formando parte del grupo. Este ha sido el caso del Grameen Bank, de Bangladesh, que es sin duda la experiencia más exitosa de crédito solidario que existe a nivel mundial. El Grameen Bank invierte y pone mucho énfasis en generar o fortalecer las redes sociales en sus grupos de prestatarios.

El D. Leg. 1020 no está diseñado para trabajar con agricultores con las características de los que han participado en los programas exitosos con garantías solidarias. Así, el 1020 contempla como uno de sus puntos básicos la constitución de garantías reales aportadas por cada uno de sus miembros y los mecanismos para su inscripción; no está buscando precisamente prestatarios sin garantía y de montos pequeños.

Es necesario subrayar que cuando los créditos se hacen más grandes, los incentivos para el pago en caso de incumplimiento de uno o más miembros del grupo disminuyen, pues el costo para los demás miembros se hace más oneroso que los beneficios, y ante el incumplimiento de un miembro, el grupo se puede coludir para

no pagar el préstamo. Este fue precisamente el caso del programa de crédito campesino del Instituto de Fomento a la Comercialización Campesina (IFOCC) en el Cusco. Este programa, que fue muy exitoso en sus principios (primera mitad de los noventa), sufrió una colusión de grupos de prestatarios —los más antiguos y con el mayor volumen de créditos que pagar—, que llevó al colapso del programa.

Por otro lado, la institución financiera tendrá que evaluar a cada uno de los miembros de la EAA y también las garantías que aporta cada uno. Por consiguiente, la institución financiera tendrá en la práctica costos similares para prestar a la EAA o a cada uno de sus miembros.

El fondo de garantía que contempla el D. Leg. 1020 y que cubre hasta el 50% del monto del crédito podría ser un incentivo para que las instituciones financieras presten a las EAA. Sin embargo, el que dicho fondo sólo pueda reclamarse cuando ya han ejecutado judicialmente las otras garantías aportadas por los miembros de la EAA le quita atractivo al mecanismo, pues como es sabido, los procesos judiciales en nuestro país son muy costosos y toman mucho tiempo. Adicionalmente, el hecho que la norma señale que la categorización crediticia de la EAA es indepen-

diente de la de sus miembros podría dañar la calidad de la cartera agropecuaria, pues introduce la posibilidad de habilitar como sujetos de crédito a agricultores que tienen obligaciones incumplidas en el sistema financiero.

La asociatividad es muy importante para la pequeña agricultura, pero el D. Leg. 1020 está condenado al fracaso, a no ser que se introduzcan modificaciones sustanciales en la norma. Para que la asociatividad pueda tener éxito, las normas y las políticas sectoriales o regionales deben incentivar a los agricultores a asociarse no solo para acceder al crédito, sino también para acceder a insumos, tecnología, información y nuevos mercados, así como para vender la producción en forma conjunta.

En tal sentido, la formación de cooperativas que respeten las decisiones individuales de los productores, pero que a la vez generen incentivos como los señalados anteriormente, es una vía a profundizar en el camino a la asociatividad. Las cooperativas cafetaleras son una experiencia exitosa que se debería tener en cuenta, pues ellas han logrado lo que supuestamente es el objetivo del D. Leg. 1020: agrupar a pequeños productores, mejorar sus condiciones tecnológicas e insertarlos en los mercados de exportación. ●

El 18 de marzo pasado, Fausto Magallanes estuvo a punto de perder las tierras que heredó de su padre y en las que ha cultivado algodón por más de 45 años. Así como miles de pequeños agricultores, él no está en condiciones de pagar el préstamo otorgado por una entidad financiera, y sus 5 hectáreas de tierra ya fueron ofrecidas en remate público, en una primera convocatoria en la que no se presentaron postores. Pero el peligro continúa. Por eso, a Fausto le urge la puesta en marcha de la Ley Preda, norma que permitiría que él y los más de cuatro mil productores que se encuentran en su situación conserven sus terrenos.

La Ley 29264, Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria (más co-

Tierras en remate

Más de cuatro mil agricultores están en riesgo de perder sus tierras debido a trabas del Ejecutivo en la implementación de la Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria

nocida como Ley Preda), fue promulgada por el Congreso de la República el 3 de octubre de 2008, con un plazo de 60 días para su reglamentación e implementación. La norma crea mecanismos para reestructurar el pago de créditos agropecuarios otorgados tanto por entidades del Estado como por las instituciones privadas que componen el Sistema Financiero Nacional. Siempre que estas deudas se encuentren vencidas al 31 de di-

ciembre de 2007, los agricultores pueden beneficiarse con una extinción parcial de su deuda (en casos en que el monto de capital sea menor o igual a S/.35 mil se procederá a «perdonar» hasta S/.10 mil de la deuda) o de su refinanciación (hasta por cinco años).

Pero han pasado casi seis meses, y los agricultores que adeudan a las entidades financieras privadas todavía no pueden acogerse a la Ley Preda, en tanto el

El Ejecutivo acusa a la Ley Preda de inconstitucionalidad debido a que involucra una iniciativa de gasto. Para varios especialistas eso sería un absurdo.



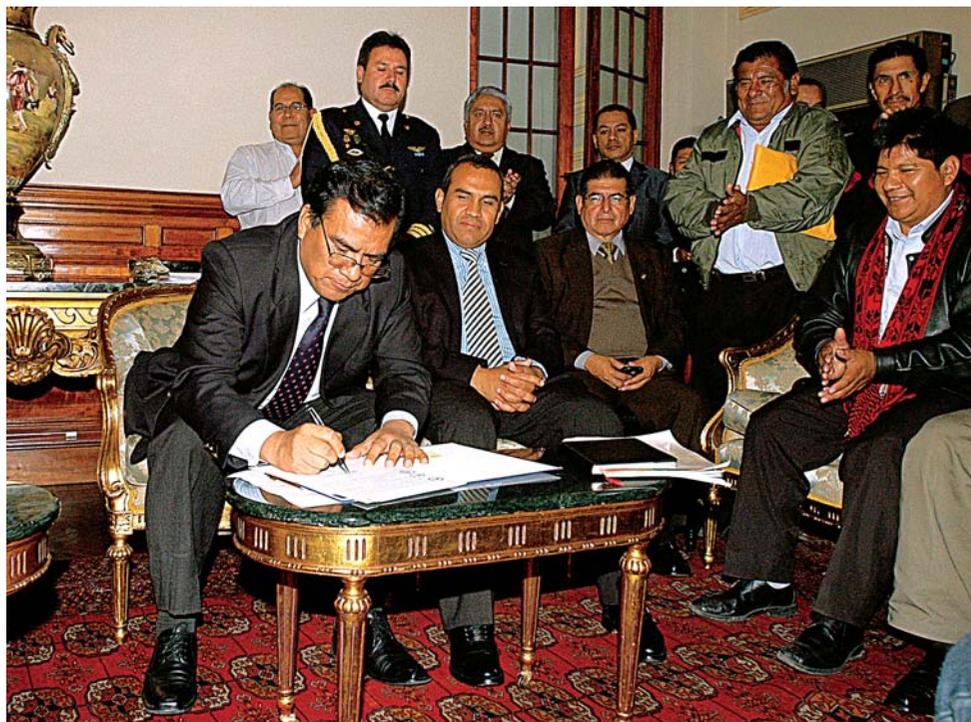
Ministerio de Economía y Finanzas no transfiera al Banco Agropecuario S/.50 millones de soles con cargo a los bonos del Tesoro Público emitidos al amparo del Decreto de Urgencia 059-2000. (Los agricultores que le deben al Estado ya pueden beneficiarse con la ley desde este 21 de marzo pasado [ver sección Normas Legales, en este número de LRA].)

Según el congresista Franklin Sánchez, miembro de la Comisión Agraria, hasta fines de 2007 había 4,200 deudores agrarios de instituciones privadas, cuyas deudas sumaban 48 millones 539 mil 613 soles. Se trata de agricultores como Fausto, que corren el riesgo de perder sus tierras mientras no se implemente la ley y no cesen los procesos coactivos y judiciales de cobranza, y la ejecución de garantías. (En el caso de la deuda agraria a entidades del Estado, se habla de 50 mil agricultores que en conjunto deben S/.300 millones.)

Fausto recuerda que en 2002 pidió US\$2,400 en préstamo a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren, poniendo como garantía su propiedad ubicada en la parcela 20 de la estancia la Joya de Cau José Carlos Mariátegui, en Pisco. Pero los altos costos de los insumos agrícolas y los bajos precios del algodón impidieron que siguiera liquidando la deuda. Ahora ni siquiera tiene dinero suficiente para empezar una nueva campaña, trabaja como jornalero para otros agricultores y ya está perdiendo la esperanza de conservar su tierra acogiéndose a la Ley Preda. Hace unos días le dijeron que si hasta fines de abril no pagaba US\$3 mil, y para setiembre, el resto de la deuda, las convocatorias para el remate de su predio continuarían.

¿Por qué no la implementan?

Según explica Sánchez, el 5 de diciembre de 2008 el Ejecutivo presentó una demanda de inconstitucionalidad de la Ley Preda (específicamente, de la cuarta disposición complementaria, que se refiere a la deuda con las instituciones del Sistema Financiero Nacional) ante el Tribunal Constitucional, argumentando que el Congreso no puede promulgar una ley que involucre una iniciativa de gasto. Para el legislador, este argumento es falaz, pues existen antecedentes de leyes similares a la Ley Preda, como la Ley



El 3 de octubre de 2008 Javier Velásquez Quesquén, presidente del Congreso, promulgó la Ley PREDA. Hasta el momento se sigue esperando su total implementación.

27551, ley que establece modificaciones al Programa de Rescate Financiero Agropecuario, que también implica iniciativa de gasto para ayudar a refinanciar deudas agropecuarias.

Laureano del Castillo, especialista de Cepes en legislación, indica que si bien

Han pasado casi 6 meses de su promulgación y los agricultores que adeudan a las entidades financieras privadas todavía no pueden acogerse a la Ley Preda, en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas no transfiera al Banco Agropecuario S/. 50 millones de soles.

el artículo 79 de la Constitución dice que «los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto», esta norma no puede ser interpretada ni aplicada en for-

ma rígida. El Congreso, señala Del Castillo, ha dispuesto muchas acciones que, sin duda, generan gastos, desde la expropiación de un predio hasta la creación de una institución como Agrobanco o el Ministerio del Ambiente. «Creo que la interpretación correcta es que lo que no puede generar el Congreso son gastos directos», concluye.

Pero mientras el Tribunal Constitucional no se pronuncie ante esta demanda de inconstitucionalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas no puede transferir los S/.50 millones que son necesarios para que los productores que deben a financieras privadas se beneficien del Preda.

A inicios de este año, la Presidencia del Consejo de Ministros prometió a los agricultores que emitiría un decreto supremo para acelerar el proceso y así impedir que sus tierras sigan siendo rematadas. Sin embargo, hasta ahora no hay nada concreto al respecto. El congresista Sánchez indica que están trabajando en un proyecto de ley adicional que paralice los remates en tanto el Estado no cumpla con comprar la deuda. Pero hasta que esta norma sea aprobada y promulgada, todavía pasarán algunos meses, y durante ese tiempo, agricultores como Fausto seguirán asistiendo impotentes al remate de sus tierras. ●



Alberto Pizango, presidente de Aidesep

Amazonía en pie de lucha

Indígenas reclaman anulación de la concesión del lote 117, otorgado a Petrobrás, y vuelven a poner sobre el tapete los desencuentros entre petroleras y poblaciones nativas

A mediados de este mes, los dirigentes de las comunidades kichwas y secoyas de las cuencas del Alto Putumayo y el Alto Napo, en el extremo norte de Loreto, demandaron al gobierno la anulación de la concesión del lote 117, otorgado a la empresa brasileña Petrobrás en sus territorios. La situación pone sobre el tapete, una vez más, los desencuentros entre las empresas dedicadas a la extracción de hidrocarburos y las comunidades nativas amazónicas. Para entender mejor la problemática, *LRA* conversó con Alberto Pizango, presidente de Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (Aidesep), organización que representa a 1,350 comunidades pertenecientes a 65 etnias de la Amazonía peruana; y Carlos Soria, abogado ambiental y responsable del Área de Incidencia del Instituto del Bien Común (IBC), organización no gubernamental familiarizada con la problemática de las comunidades nativas de la selva.

**Alberto Pizango,
presidente de Aidesep**

¿Qué está pasando en el Lote 117?

El lote 117 fue concesionado en el año 2007, y las empresas petroleras Perenco y Petrobrás y Perenco han entrado a hacer exploración. Ahora, las más de cien comunidades que hay en el lote, que pertenecen a los pueblos secoyas y quechuas, y también el grupo de los huitotos, se han levantado para decir que no están de acuerdo, que no quieren más el ingreso de las petroleras.

¿Bajo ninguna condición?

Ellos quieren dialogar, pero ya no en este clima de desconfianza. ¿Cuál es la forma de entrar que siempre tienen las empresas? Diciendo que van a hacer un taller informativo. Como las leyes señalan que se debe tener el consentimiento previo, libre, informado y de buena fe de los pueblos, las petroleras utilizan los talle-

res informativos para hacerlos aparecer como consulta, les hacen firmar documentos, y de eso se agarra la empresa para decir: «ya hemos consultado, los pueblos están de acuerdo». Por eso, ellos dicen: «No vamos a participar en este tipo de diálogo malintencionado».

¿Qué tendría que suceder para que se renueve la confianza?

Que la empresa garantice el cumplimiento de los procedimientos contenidos en el Convenio 169, que tiene rango constitucional. Han pasado 16 años desde que el Perú firmó el convenio, y los gobiernos no han podido hacer que se genere un verdadero diálogo y se escuche a los pueblos.

Es decir, ¿no hay una oposición cerrada a la extracción de hidrocarburos en territorios indígenas?

Nosotros no somos intransigentes, queremos el desarrollo. Pero queremos que se

Carlos Soria, abogado ambiental del Instituto del Bien Común (IBC)

¿Por qué se dan reacciones tan radicales como las que hemos visto estos días, en que antes incluso de que la empresa petrolera entre a operar ya se genera una oposición de los pueblos nativos?

En algunos otros casos tiene que ver con los denominados nativos en aislamiento voluntario. Pero generalmente tiene que ver con la preocupación de la contaminación, el temor al deterioro de sus aguas. Lo que pasa es que hay una experiencia negativa muy larga. Está el caso del río Corrientes (Loreto), por ejemplo, en donde durante 30 años se han vertido las aguas salitrosas que vienen de la producción de petróleo, y hasta que la población indígena no se levantó, no se aprobó la norma que obliga a reinyectar esas aguas en el subsuelo. Estas aguas tienen diez veces más sal que las aguas del mar, y a veces están a 80° de temperatura, lo que mata o desplaza toda forma de vida acuática que se tropieza con ellas.

Los dirigentes nativos del lote 117 sostuvieron que no querían sufrir la experiencia del río Corrientes. ¿Cuál ha sido el impacto de esta experiencia entre los pueblos nativos amazónicos?

El caso del río Corrientes fue muy importante. En primer lugar, logró primeras planas y la atención mediática de programas como «Cuarto Poder»; se hizo un video incluso, que se llama «Una muerte en Sión», que los indígenas están difundiendo. Y, en segundo lugar, logró que un reclamo que se había hecho durante 20 a 30 años (la reinyección de las aguas salitrosas) fuese satisfecho. Esta experiencia dejó una clara lección: tienes que organizarte y protestar porque el Estado tiende a abusar de la gente.

Pero se supone que ahora, con Osingermin, hay un mejor sistema de fiscalización...

Ahora hay un mayor control desde el Estado, pero igual las empresas tienen un enorme margen para actuar de acuerdo a su criterio. Por ejemplo, Transportadora de Gas del Perú (TGP) dijo: «Vamos a hacer



Carlos Soria, abogado ambiental del Instituto del Bien Común (IBC)

tuberías enterradas», y a la hora de los loros las hicieron por encima. El estudio de impacto ambiental (EIA) dice que en el tendido de la red de gas no deben formarse ángulos de 90 grados, sino de 28, por el tema de la presión; pero anda y verás que esto tampoco se ha cumplido. Hay mucho margen entre lo que dice el EIA y lo que en realidad se cumple. Un informe de la Defensoría muestra una serie de denuncias de ciudadanos sobre Camisea.

En tu experiencia, ¿qué tan grande es la desconfianza de las comunidades?

El índice de desconfianza es muy alto; diría que de 70 a 80%. Pero, a pesar de eso, los pobladores comienzan a ganar confianza cuando ven beneficios. Entonces, la estrategia de las petroleras no es entrar a preguntarles si están de acuerdo con el petróleo o si les preocupa la contaminación. La petrolera va a tu comunidad y te dice: «Vamos a hacer un estudio de impacto ambiental; vamos a hacerlo de esta manera: si tienen preguntas, nos lo hacen saber. Ahora, vamos a hacer la lista de la gente de la comunidad que quiere trabajar en abrir las trochas». Obviamente, todo el mundo quiere un sueldo. Entonces, en esas condiciones ya no se discuten los temas de fondo y la gente se va por el lado del «¿Cuánto me toca?».

Al principio mencionaste a los indígenas que viven en aislamiento como causa de conflictos con las petroleras...

A veces sucede. En el caso del lote 107, donde trabajábamos con la Federación Nativa de Comunidades Cacataibo (Fenacoca), la federación tenía claro que el petróleo era una opción, pero decían: «No se metan con la tierra de los aislados». Los cacataibo se refieren a los aislados — otros cacataibo que prácticamente no tienen ningún contacto con la sociedad nacional— como *camano*, «el otro que no es blanco o mestizo, sino otro como yo». Ellos se refieren a ellos como sus pariente, y como hablan la misma lengua, se entienden muy bien. Lamentablemente, no existe un protocolo de recojo de información, reglas sobre cómo prevenir el contacto, evitar el contagio enfermedades que pueden diezmarlos, etc. En el caso de los cacataibo en aislamiento, se llegó a dar un contacto con los trabajadores en línea sísmica. Llegó el antropólogo de la empresa. Pero este antropólogo, ¿a quién debe reportar, a la empresa o al Indepa? Yo creo que al Indepa, con una copia para la empresa. Pero lo que sucede es que las empresas van recogiendo información y los hallazgos se convierten en parte de sus museos privados o de la bonita decoración de una oficina. ●

Dos decretos nocivos

Creados para dar facilidades a la inversión en tierras comunales, los DD. Legs. 1064 y 994 recortan los derechos adquiridos de las comunidades campesinas

Uno de los principales objetivos de este gobierno es estimular la inversión privada. En este contexto, se han promulgado una serie de decretos legislativos para adecuar la normatividad peruana al TLC con Estados Unidos, entre los que hay 25 relacionados con el sector agrario. Dos de estos decretos (DD.Legs. 994 y 1064) están directamente relacionados con la inversión privada en tierras comunales, y ambos recortan los derechos adquiridos de las comunidades.

Tal como se expone en su texto, el fin del D. Leg. 994 es promocionar las inversiones en proyectos de irrigación en tierras eriazas. Pero, ¿qué entiende el decreto por «tierras eriazas»? En su artículo 3 se define como tales a las que no se pueden aprovechar por falta o exceso de agua, y se determina que pertenecen al Estado, salvo que exista de por medio un título de propiedad o comunal. A pesar de que este decreto fue modificado luego por el D.Leg. 1064 y ya no se exige la inscripción en los registros públicos, persiste aún la exigencia de que estos predios se encuentren titulados. Esto se da en un contexto en que muchas comunidades campesinas tienen procesos pendientes de titulación, debido en cierta medida a que los procedimientos de titulación de comunidades se han enfrentado siempre con la resistencia de los funcionarios, que los convierten en procesos largos y complicados que pueden durar muchos años.

De acuerdo con Pedro Castillo, especialista de CEPES en la materia, el peligro que encierra el D.Leg. 994 es que, al exigir la titulación —y, por consiguiente, no reconocer el derecho de las comunidades a la posesión—, esta nueva norma permitiría que las tierras eriazas de las comunidades que no están tituladas puedan ser consideradas como propiedad del Estado y, por lo tanto, ser pasibles de ser vendidas a terceros.

De esta forma, se está desconociendo el derecho de las comunidades sobre sus tierras, apartándose así de la obligación constitucional contenida en los artículos 70, 88 y 89, así como en las normas de la Ley General de Comunidades Campesinas, Ley de Deslinde y Titulación del Territorio Comunal, Ley de Comunidades y de Desarrollo de la Selva y Ceja de Selva, y del Convenio 169 de la OIT, ratificado por Perú. Las comunidades que serían más afectadas con esta medida serían aquellas ubicadas en la

costa de país, las cuales son titulares de enormes extensiones eriazas, debido tanto a la falta de agua como de apoyo estatal.

Del acuerdo previo al acuerdo obligatorio

Por su parte, el D. Leg. 1064 plantea el otorgamiento de servidumbres¹ de parte de los propietarios de tierras agrícolas a favor de empresas mineras, petroleras u otras. Por el tipo de redacción de la norma —escueta y poco clara—, daría la impresión de que se están imponiendo servidumbres legales y obligatorias. De este modo, se

El peligro que encierra el D. Leg. 994 es que, al exigir la titulación esta nueva norma permitiría que las tierras eriazas de las comunidades que no están tituladas puedan ser consideradas como propiedad del Estado y, por lo tanto, ser pasibles de ser vendidas a terceros.

estaría dejando sin efecto lo dispuesto por la Ley 26505, Ley de Tierras, que permitía un acuerdo previo entre el dueño de la propiedad y la empresa interesada.

Sin embargo, cuando se creó la figura del «acuerdo previo», solo se definieron los aspectos formales² para arribar a un acuerdo, dejándose de lado elementos esenciales para una negociación en igualdad de condiciones entre las partes interesadas (comunidad y empresa), como por ejemplo asegurarse de que ambas partes tienen pleno conocimiento de los derechos legales que les asisten. En estas condiciones, las empresas tienen mayores posibilidades de conducir la negociación en su

favor, mientras los comuneros sufren la falta de conocimientos esenciales, como el contenido de las normas o los costos sociales y ambientales de las actividades extractivas³.

Así, el acuerdo previo, tal como fue creado por la Ley de Tierras, no cumplía con su objetivo de garantizar una adecuada participación de los comuneros en defensa de los intereses de su comunidad. La situación mejoró cuando la Ley 26570 (que modificó a la 26505) creó un procedimiento administrativo que consistía en que si las partes no lograban arribar a un acuerdo (acuerdo previo), podían ir a un procedimiento administrativo, pero antes debían pasar por una etapa conciliatoria en donde, obligatoriamente, se instruíra al propietario de los derechos que le asistían. Este nuevo mecanismo fue un paso adelante que permitía la participación del comunero en las negociaciones; sus alcances fueron, sin embargo, limitados por la escasa preparación de los conciliadores, que probablemente desconocían la realidad social y ambiental del campo y las zonas con presencia minera.

Al imponer, aparentemente, la servidumbre, dejando de lado el acuerdo previo y la etapa conciliatoria que, a pesar de las deficiencias antes descritas, permitían la participación directa de la comunidad en asuntos de su propiedad, el D.Leg. 1064 hace tabla rasa de todo lo avanzado hasta fecha sobre acuerdos de servidumbres entre comunidades y empresas.

Notas

¹ La servidumbre es un derecho real que permite establecer limitaciones sobre un predio en beneficio de otro, y permite al segundo practicar ciertos actos de uso del predio sirviente. Puede ser legal o contractual.

² Estar por escrito, ante notario público o juez de paz y puesto en conocimiento del Ministerio de Energía y Minas.

³ Castillo, Pedro y Del Castillo, Laureano. *Tierras agrícolas y servidumbre minera*. Oxfam-CEPES, 2003.



Uno de los aspectos positivos de la nueva ley es que reconoce a las comunidades campesinas y nativas derechos y roles similares a los de organizaciones de usuarios de agua.

Nueva ley, nuevos problemas

Luego de cuarenta años, el Perú tiene una nueva Ley de Aguas

Tras varios intentos fallidos, el pasado 12 de marzo el Congreso de la República aprobó en primera votación (y la exoneró de segunda votación) la Ley de Recursos Hídricos, derogándose así la Ley General de Aguas de 1969 y los cuestionados Decretos Legislativos 1081 y 1083. El texto de la ley es el cuarto en ser aprobado por el pleno en los últimos dos meses, y así como los anteriores, fue distribuido con muy poca anticipación, lo que generó un debate parlamentario desordenado, lo hizo objeto de denuncias de cambios inconsultos y dejó graves dudas sobre las bondades de la nueva pieza legislativa.

El temor a la privatización

Como sucedió con versiones anteriores, el texto de la ley no termina de disipar los temores en torno a la privatización del recurso hídrico. En sus artículos declarativos, la nueva ley es enfática en afirmar que el agua es patrimonio de la Nación y no puede ser objeto de apropiación privada. Sin embargo, persiste en un sector de con-

gresistas la preocupación respecto a que la ley permita que la gestión del agua pueda ser encargada a una entidad privada —

En sus artículos declarativos, la nueva ley es enfática en afirmar que el agua es patrimonio de la Nación y que no puede ser objeto de apropiación privada. Sin embargo, en un sector de congresistas persiste la preocupación respecto a que la ley permita que la gestión del agua pueda ser encargada a una entidad privada lo que sin duda constituye una forma de privatización.

algo que precisamente admite el D. Leg. 1081—, lo que sin duda constituye una forma de privatización. Entre otros aspectos recogidos del D. Leg. 1081, esta posibilidad está presente en la ley aprobada.

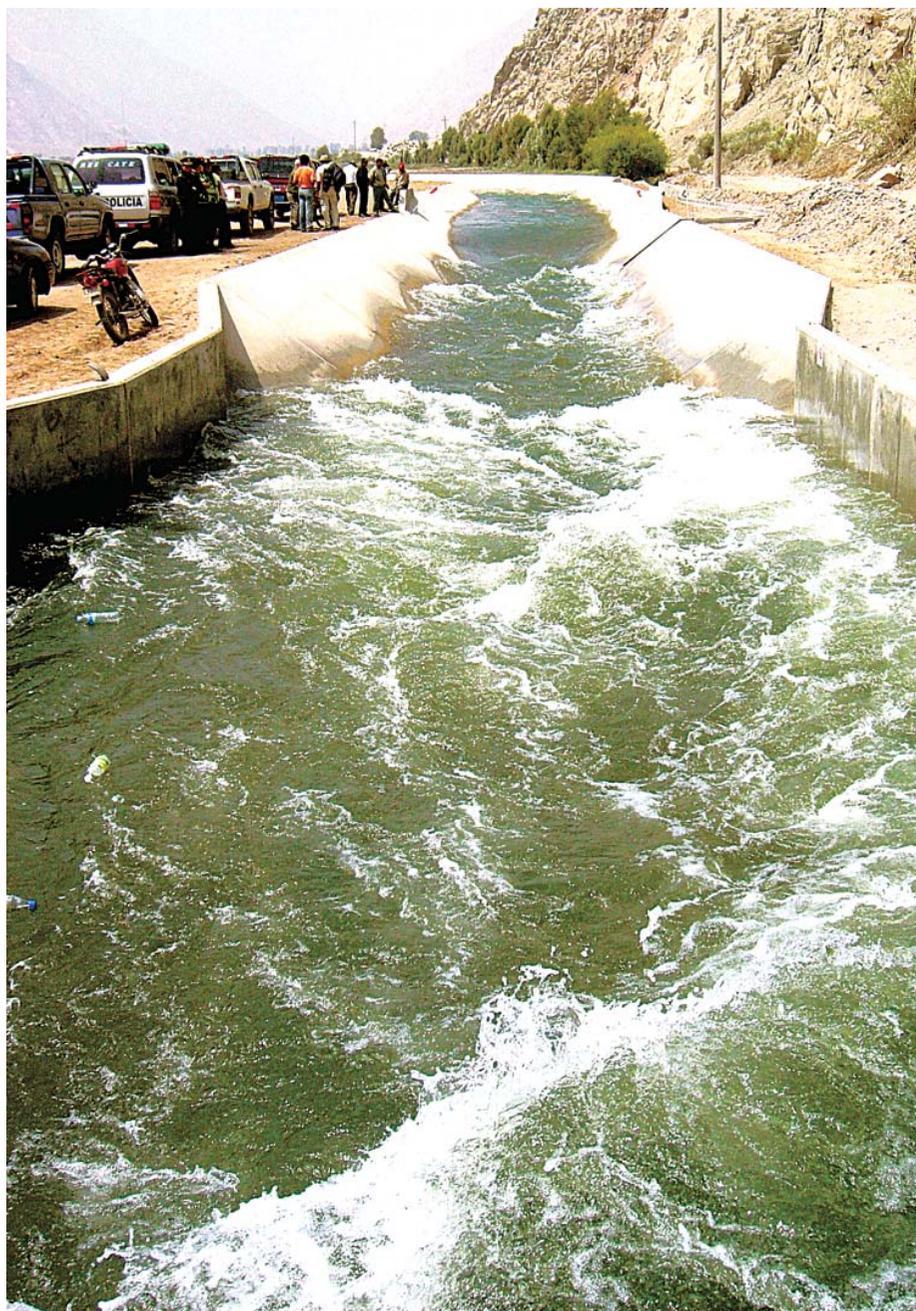
No sería la primera vez que un aspecto relacionado con la gestión del agua es susceptible de privatización. En su segundo gobierno, Fujimori modificó la Ley General de Aguas para impulsar la inversión privada, promoviendo la entrega de infraestructura de riego a empresas privadas. Fue así como se formaron la Empresa Técnica de Conservación, Operación y Mantenimiento S.A. (Etecomsa), que operaba en el distrito de riego Chancay-Lambayeque, y la Asociación Civil Opema, en el valle del Jequetepeque. En estos casos, sin embargo, las empresas u organizaciones privadas que se hicieron cargo de funciones reservadas al Estado estaban integradas por los propios usuarios agrarios. Años antes, el Estado también había asignado a las organizaciones de usuarios ciertas funciones que la Ley General de Aguas reservaba a la autoridad estatal de aguas.

Una forma de privatización muy diferente, y que despertó preocupación en años recientes, fue la entrega en concesión de los servicios de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Tumbes a una empresa privada. Es cierto que la participación del sector privado es necesaria (aunque es preciso regularla cuidadosamente para evitar abusos), pues el Estado no está dispuesto a hacer mayores desembolsos y los usuarios no están en capacidad de realizar las fuertes inversiones que se requieren para la reposición, mantenimiento y operación de los sistemas hídricos. Pero, a la luz de anteriores experiencias en el país, la privatización, aunque sea bajo la forma de concesión, no deja de ser un peligro. En ese sentido, si bien la concesión del agua de Tumbes a una empresa privada fue hecha con base en normas legales que continuaban vigentes, también es cierto que la nueva ley no la prohíbe.

Otros aspectos cuestionables

Sin duda, la ley también tiene aspectos positivos, como el reconocer a las comunidades campesinas y nativas derechos y roles similares, incluso, a los de las organizaciones de usuarios del agua, lo que representa un importante avance respecto de la Ley General de Aguas. El solo hecho de que la Ley de Recursos Hídricos —cuya promulgación por el presidente de la República y posterior publicación todavía se aguardaba hasta el cierre de esta edición— reemplace a varias normas previas es un paso importante en el proceso de desenredar el complejo entramado de normas legales que componen la legislación peruana de aguas. Pero los aspectos cuestionables de la ley no se agotan con la privatización.

Como hemos venido advirtiendo en LRA (ver No. 103), la Ley de Recursos Hídricos recoge muchos de los artículos y contenidos más cuestionados de los Decretos Legislativos 1081 y 1083. Por ejemplo, centraliza las atribuciones en la Autoridad Nacional de Aguas (ANA), cuyo consejo directivo está dominado por una clara mayoría estatal, amenguada por la presencia de solo cuatro representantes de los usuarios. Los consejos de cuenca, por otra parte, han vuelto al rol marginal dispuesto por el D. Leg. 1081, pues, en la práctica, funcionarán como órganos consultivos de la ANA, que «participan» en la planificación, co-



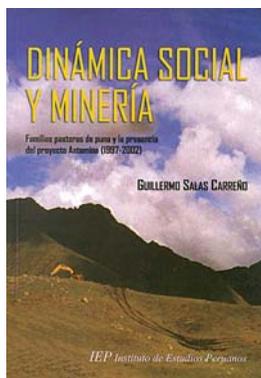
Pese a lo positivo de contar con una nueva Ley de Aguas, esta norma recoge muchos de los contenidos cuestionados de los DD.Legs. 1081 y 1083.

ordinación y concertación del aprovechamiento del agua en sus respectivos ámbitos, pero que carecen de todo poder de decisión. Además, hasta tanto no se publique la ley, quedará la duda sobre si los consejos de cuenca son órganos descentralizados o solo desconcentrados, diferencia sustancial en cuanto a su autonomía. Las autoridades autónomas de cuenca, «desaparecidas» por ese mismo decreto, también brillan por su ausencia en la nueva ley —dejando vacías las afirmaciones sobre la «importancia de

las cuencas» que la propia Ley de Recursos Hídricos defiende.

Todo lo relacionado con la retribución económica y las tarifas merece mayor atención, pero la ley deja planteadas varias dudas que deberán ser resueltas por el reglamento. Evidentemente, esta no es la mejor manera de tratar un tema tan delicado y sensible para la mayor parte de usuarios, tanto agrícolas como urbanos. La redacción actual de esas normas permite avizorar un incremento en los desembolsos que deberán hacer los usuarios por servirse de este recurso. ●

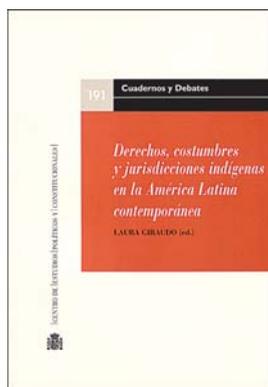
DINÁMICA SOCIAL Y MINERÍA. Familias pastoras de puna y la presencia del proyecto Antamina (1997-2002). Guillermo Salas Carreño. Instituto de Estudios Peruanos (IEP). Lima, octubre, 2008, 409 págs.



Este libro examina el desempeño social de Antamina según la legislación vigente, los compromisos de esta empresa con las normas internacionales y, sobre todo, su propio discurso de responsabilidad social. La primera parte es un análisis de la sociedad sanmarquina alrededor de 1998, en particular, de los pastores de puna de Yanacancha, articulados estrechamente con la microcuenca de Carash y el pueblo de San Marcos. La segunda parte es un análisis de las relaciones entre la comunidad del distrito de San Marcos y Antamina, entre 1997 y 2002. Los puntos centrales de sus conclusiones están referidos a las siguientes temáticas: uno: pastos de puna, dinámica social y sistema de acceso a recursos; dos: usufructo continuado y formas de propiedad legal de las tierras; y tres: responsabilidad social de la minería, desarrollo sostenible y narrativas de modernidad.

DERECHOS, COSTUMBRES Y JURISDICCIONES INDÍGENAS EN LA AMÉRICA LATINA CONTEMPORÁNEA.

Laura Giraud (ed.). Cuadernos y Debates 191. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid, 2008, 316 págs.

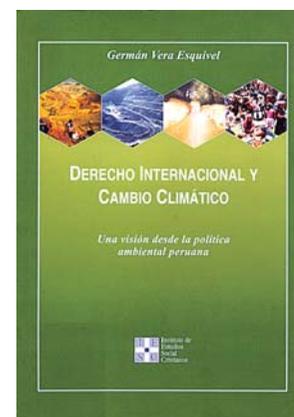


La primera parte del libro está dedicada a la discusión «Acerca de los derechos indígenas». En la segunda parte, dos textos, desde distintos ángulos, enfrentan el tema (y las dificultades) de la identificación, codificación y sistematización de las costumbres o de las prácticas tradicionales indígenas. La tercera parte

contiene tres textos, de Catalina Botero, Emiliano Borja y Marian Ahumada, todos ellos relacionados con la problemática de los indígenas de Colombia. En la cuarta y última parte, por un lado, Laureano del Castillo se ocupa de la práctica de la jurisdicción especial en el caso peruano, proponiendo una revisión de la legislación sobre jurisdicción y justicia comunal y del debate acerca de su aplicación, sobre todo desde los más recientes reconocimientos constitucionales; y, por otro lado, Julio Cesar Trujillo, refiriéndose al caso ecuatoriano, recuerda principios, instituciones y normas del derecho indígena, así como los elementos de la administración de justicia, destacando las dificultades de recopilación de normas y de definición de autoridades.

DERECHO INTERNACIONAL Y CAMBIO CLIMÁTICO. Una visión desde la política ambiental peruana. Germán Vera Esquivel. Instituto de Estudios Social Cristianos. Perú, 2008, 112 págs.

El libro se orienta a comprender a cabalidad el cambio climático como un hecho atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición y el funcionamiento normal de la atmósfera planetaria. Según su prólogo, la obra, en su primera parte, nos pone al descubierto que el asunto de la evolución del clima no es solo un problema de medio ambiente, sino también de desarrollo, siendo este aspecto medular, ya que sus efectos dañinos afectan a los países más pobres, pues dependen básicamente de los recursos naturales y de los sectores económicos relacionados con ellos, como la agricultura, la silvicultura, la pesca y la minería. Su segunda parte está dedicada a la asociación o relación entre cambio climático y derecho internacional: Convenio marco de las NN.UU. (1994), Protocolo de Kioto (1997), Conferencia de Monterrey (2002), y Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (agosto 2002). Finalmente, la tercera parte aborda un conjunto de reflexiones sobre la problemática internacional en torno al cambio climático.



Normas legales Normas legales Normas legales Normas legales

Agricultura

Mediante la R.Jef. 064-2009-AG-SENASA (10 marzo) se prohíbe en todo el territorio nacional el uso de proteínas de origen animal para la alimentación de animales rumiantes (bovinos, ovinos, caprinos) y la utilización de carne de pollo y residuos de la cría de aves en la alimentación animal.

A través de la R.M. 0262-2009-AG (21 marzo) se dispone que todas las entidades y dependencias del sector Agricultura deben dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 29264

(Ley Preda), así como los gobiernos regionales que administren recursos de Fondeagro.

Congreso

Se promulgó la Ley 29325 (5 marzo), Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Este sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas, naturales o jurídicas.

Ejecutivo

Mediante Decreto de Urgencia 033-2009 (5 marzo) se establecen medidas extraordinarias para asegurar el financiamiento del

Componente I del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

Gobiernos Regionales

Mediante la Ordenanza 004-2009-GR/CR (4 marzo) certifican el Organigrama Estructural y Manual de Operaciones del Programa Regional de Irrigaciones y Desarrollo Rural Integrado (Prider) en la región Ayacucho.

Con la Ordenanza 003-2009-CR-APURIMAC (13 marzo) se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama Estructural de la Dirección Regional de Agricultura.

Visite: www.cepes.org.pe/revista/agraria.htm

Conveagro impulsa alianza regional

El presidente de Conveagro, Federico León y León, y el coordinador de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, César Villanueva, acordaron una alianza institucional que permita impulsar de manera articulada el desarrollo del agro descentralizado.

El acuerdo se anunció durante la realización del taller: «La gestión del desarrollo agrario en tiempos de crisis», organizado por la

Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, Conveagro, Remurpe y el Grupo Propuesta Ciudadana. Cabe indicar que la alianza marca el inicio de una etapa en la que organizaciones agrarias y autoridades locales y regionales apuestan por un trabajo en consenso para ayudar al agro, un sector marginado de las grandes decisiones.

Asimismo, el convenio canalizará la instalación de mesas de diálogo descentralizadas, de manera paralela a la agenda agraria que trabaja la Mesa Conveagro-Gobierno, con el fin de generar un marco adecuado para el desarrollo agrario y rural.

Los ejes acordados para esta alianza tratan de seguridad alimentaria, cambio climático, compensaciones por el TLC, y reforma y descentralización del sector agrario.



César Villanueva, coordinador de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, y Federico León y León, presidente de Conveagro.

Financiamiento para algodoneiros

El Ministerio de Agricultura (Minag) y los algodoneiros del país acordaron un programa de financiamiento de la cosecha 2008, mediante un crédito directo que se cancelará a través del uso de Buenas Prácticas Agrícolas. Se trata de un novedoso sistema que pone fin a siete meses de negociaciones e incertidumbre, durante los cuales los algodoneiros reclamaban el pago de los incentivos por formalización.

El acuerdo fue suscrito por Carlos Lozada y Oscar Sebastiani, representantes del Minag; Rómulo Triveño, presidente del Gobierno



Federico León y León, Rómulo Triveño, Carlos Lozada y Oscar Sebastiani.

Regional de Ica; y Federico León y León, presidente de Conveagro, quienes decidieron trabajar de manera conjunta para agilizar el pedido de las liquidaciones de compra a las desmotadoras.

La comisión de dirigentes algodoneiros que realizará el seguimiento de este programa está integrada por César Zapata (Piura), José Esquerre (Lambayeque), Arnulfo Campos (Santa), Ricardo Soto (Pisco), Félix Siguas (Ica), Pablo Moriano (Chincha) y Rogelio Condori (Lima).

Conveagro y la Ley de Aguas

«La Ley de Aguas es un logro que se esperó por muchos años. Es el esfuerzo de productores, organizaciones campesinas, y de la tenacidad de muchos congresistas. Sin ser una norma perfecta, es un gran paso. Corresponde a los gremios y organizaciones de usuarios participar en su reglamentación para obtener las mejoras y llenar los vacíos y temas pendientes. Para lograr eso, el agro debe estar unido».

«Conveagro respalda las decisiones de la Junta de Usuarios en este tema. A su vez, señala que la situación del agro no se superará solo porque ya existe una Ley de Aguas; también se debe trabajar para implementar de manera unitaria la agenda agraria pendiente, y en esa tarea estamos: en alianza con la Junta de Usuarios y sentados en una mesa de diálogo con el gobierno».

Federico León y León, presidente de Conveagro

Reposición de aranceles

En carta dirigida al presidente Alan García Pérez, Conveagro ha pedido la reposición de aranceles que se aplican a los productos agrarios sensibles. Con el respaldo e intermediación del presidente del Consejo de Ministros, Yehude Simon, ha sustentado la propuesta ante el Ministerio de Economía y Finanzas, y ha pedido el respaldo de la bancada aprista en el Congreso. El agro espera con preocupación que este tema sea atendido por el gobierno, para otorgar seguridad a este sector productivo nacional.

Récord arrocero

Por tercer año consecutivo, el valle de Majes, en Arequipa, registró un récord mundial en rendimiento de arroz cáscara, alcanzando 18,421 kilos por hectárea. El fundo «Bellavista», de Elmer Huaco Medina, fue escenario de este récord que ratifica la supremacía peruana y arequipeña en la producción arrocera mundial. La señora Elizabeth Llerena ocupó el segundo lugar, con 16,490 kilos por hectárea; y el tercer lugar lo ocupó Fidel Alpaca Postigo, con 15,084 kilos por hectárea.



Elmer Huaco, Luis Zúñiga y Fidel Aplaca, arroceros de Majes.

Con este número se cumplen diez años desde la aparición del primer número de *La Revista Agraria*, en marzo de 1999¹. Una revisión del contenido de los artículos aparecidos en este periodo permite dar una mirada a la evolución de la coyuntura agraria y rural vivida en el Perú, según las prioridades de *LRA*.

En total, 898 artículos fueron publicados en *LRA* a lo largo de su primera década. El tema con mayor cobertura fue el de los acuerdos comerciales, con 193 artículos, en

La primera década

Con este número, *La Revista Agraria* celebra su décimo aniversario

un reflejo del énfasis dado por los gobiernos de Toledo y García a los tratados bilaterales de libre comercio. En este tema, la posición de *LRA* fue de defensa del agro nacional y particularmente de los pequeños agricultores. Una lectura de los artículos permite concluir que, lamentable-

mente, la desconfianza frente a la estrategia negociadora del gobierno y los ofrecimientos de compensaciones para los sectores afectados estuvo plenamente justificada. En efecto, ahora que el TLC con Estados Unidos ha entrado en vigencia, justo cuando la crisis internacional pinta perspectivas sombrías para las exportaciones, existe el riesgo de que ingresen al Perú gran cantidad de productos agrarios por debajo de sus costos de producción, gracias a los subsidios que reciben los productores estadounidenses. Los constantes llamados para

que el gobierno dialogara con las organizaciones de agricultores no fueron atendidos, y ahora el sector enfrenta un panorama incierto.

En estos últimos diez años, *LRA* dio una mirada crítica a la política agraria, lo que se refleja en 143 artículos referidos a diversos aspectos en esta materia. Se enfatizó la importancia de que el gobierno dialogue con los representantes de los productores sobre los lineamientos y estrategias para lograr el desarrollo rural, resaltando el papel de la Convención del Agro Peruano (Conveagro), que en el tiempo se ha consolidado como principal interlocutor de los sucesivos gobiernos en materia agraria.

Otro gran rubro para *LRA* fue el análisis de las normas legales que afectan al sector rural, que merecieron 117 artículos. Muchas de estas normas se refieren a los recursos naturales —especialmente tierra y agua— y a los derechos de administrarlos y usufructuarlos. *LRA* ha dedicado 62 artículos al régimen de tierras en el país, y otros 59 al régimen de aguas y su problemática. Agua y tierra también han estado en el origen de crecientes conflictos sociales, asunto al que se ha dedicado 50 artículos. La problemática de las comunidades campesinas fue objeto de 61 artículos.

Nota

¹ El inmediato antecesor de *LRA* fue *Alerta Agraria*, publicación de *Cepes* que apareció por primera vez en marzo de 1987, y acumuló 127 números, hasta 1998, año de su última edición. ●

